



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

12 de septiembre de 2011

**SISTEMA ASEGURADOR
CÁMARA HONDUREÑA DE ASEGURADORES**

Toda la República

CIRCULAR CNBS No.239/2011

Señores:

El infrascrito Asistente de Secretaría de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, transcribe a ustedes la Resolución SS No.1616/12-09-2011 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN SS No.1616/12-09-2011.- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

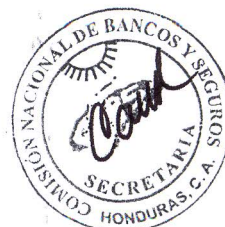
CONSIDERANDO (1): Que La Comisión Nacional de Bancos y Seguros mediante Resolución No. 828/17-08-2004, aprobó la inscripción de la Correduría CORREDORES ASOCIADOS DE SEGUROS y de su Representante Legal el señor HÉCTOR EDGARDO CHAVARRIA ROSALES en el Registro de Agentes Dependientes, Agentes Independientes o Corredores de Seguros y Sociedades de Corretaje que al efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para operar en los ramos de personas y daños. Cabe mencionar que el nombre correcto de la Correduría de Seguros es CORREDORES ASOCIADOS DE SEGUROS, S. DE R.L. Posteriormente mediante Resolución No. 820/09-06-2009 se autorizó al señor CARLOS LUIS ALVAREZ MOLINA como nuevo Representante Legal de la Correduría.

CONSIDERANDO (2): Que en cumplimiento a la circular 004/2010 que comunica la Resolución 146/19-01-2010, las personas naturales y los Representantes Legales de las personas jurídicas inscritas como Intermediarios de Seguros o Sociedades de Corretaje deberán tramitar ante la Comisión Nacional de Bancos y Seguros el carné que los identificará como personas autorizadas para ejercer la intermediación de seguros.

CONSIDERANDO (3): Que el Artículo 13 del Reglamento de Intermediación de Seguros y Fianzas establece que el certificado o carné que se emita tendrá una vigencia de un (1) año y deberá ser renovado, previa presentación de la garantía correspondiente dentro de los treinta (30) días calendario al vencimiento de la vigencia del mismo, junto con la Declaración Jurada debidamente autenticada.

CONSIDERANDO (4): Que el Artículo 18 del Reglamento de Intermediación de Seguros y Fianzas manda a la sociedad de corretaje, a reportar el primer mes de cada periodo económico, el nombre completo de los empleados delegados por su Representante Legal para comercializar los seguros que intermedia la correduría, así como las altas y bajas de este personal cuando se presenten durante el ejercicio económico.

*Edificio Santa Fe, Colonia Castaño Sur, Paseo Virgilio Zelaya Rubí, Bloque C.
Tel.: (504) 290-4500*



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Circular CNBS 239/2011
Pag.No.2

CONSIDERANDO (5): Que con fecha 29 de diciembre de 2010, La Superintendencia de Seguros y Pensiones recibió mediante auto emitido por La División de Protección al Usuario Financiero, carta suscrita por la señora GLENDA JANETH FLORES VÁSQUEZ en su condición de Representante Legal de la Correduría CORREDORES ASOCIADOS DE SEGUROS, S. DE R.L. donde solicita la cancelación del señor CARLOS LUIS ÁLVAREZ MOLINA en virtud de que mediante Testimonio de Escritura Pública No.2894 autorizado por el Notario José Reynaldo Andino M. de fecha 08 de septiembre de 2010, inscrito bajo el No. 47, Tomo No. 739 el 14 de septiembre de 2010 en el Registro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil Francisco Morazán, Centro Asociado IP, mediante el cual se le confiere PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN a la señora GLENDA JANETH FLORES VÁSQUEZ para lo cual adjuntó la documentación establecida en la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros y el Reglamento de Intermediación de Seguros y Fianzas. Adicionalmente solicita la renovación del certificado de inscripción de dicha correduría, adjuntando para ello la siguiente documentación: 1) Declaración jurada debidamente autenticada conforme lo establece el anexo 2 del Reglamento de Intermediación de Seguros y Fianzas y 2) Endoso No. 150/2010 de la Fianza No. 2-2153 con vigencia 30 de mayo de 2010 al 26 de agosto de 2011.

CONSIDERANDO (6): Que con fecha 25 de mayo de 2011 La Superintendencia de Seguros y Pensiones recibió fotocopia del Instrumento No.22 autorizado por el Notario Marco Javier Almendares López de fecha 09 de mayo de 2011, inscrito bajo el No.9365 Matricula No.69182 el 13 de mayo de 2011 en el Registro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil Francisco Morazán Centro Asociado CCIC, en el cual se nombra como GERENTE GENERAL y se le otorga el PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN al señor HÉCTOR EDGARDO CHAVARRIA ROSALES para lo cual adjuntaron los requisitos necesarios para su inscripción en el Registro de Agentes Dependientes, Agentes Independientes o Corredores de Seguros y Sociedades de Corretaje que lleva esta Comisión presentando para ello: 1) Fotocopia de la Tarjeta de Identidad; 2) Constancia emitida por Seguros del País, S.A. en donde indica que el señor HÉCTOR EDGARDO CHAVARRIA ROSALES posee los conocimientos técnicos necesarios para ejercer como Asesor de Seguros en los Ramos de personas y daños; 3) Ha presentando el examen de conocimientos de acuerdo a Ley el cual ha solventado con una nota de 83% (ochenta y tres por ciento); 4) Declaración Jurada debidamente autenticada conforme al anexo 2 del Reglamento de Intermediación de Seguros y Fianzas y 5) Hoja de Vida que describe la experiencia que en la rama de seguros. Adicionalmente en fecha 26 de agosto de 2011 presentaron lo siguiente: 1) Fianza No. 2-3437 con vigencia 17 de agosto de 2011 al 17 de agosto de 2012 y 2) Declaración Jurada debidamente autenticada conforme al anexo 2 del Reglamento de Intermediación de Seguros y Fianzas.

CONSIDERANDO (7): Que compete a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros evacuar las consultas y peticiones formuladas por los supervisados y usuarios de los servicios prestados por las Instituciones supervisadas, así como ejercer



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Circular CNBS 239/2011
Pag.No.3

sus labores apegadas a los principios legales establecidos en las diferentes legislaciones a que están sujetos los supervisados.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los Artículos 6 y 13 numerales 4),7) y 15) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 1 numeral 1), 2 y 3 numeral 18); 94, 96 numerales 3) y 4) y 114 numerales 2), 8) y 14) de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros; 2,13 y 18 del Reglamento de Intermediación de Seguros y Fianzas y las Resoluciones de la CNBS No. 828/17-08-2004 y No. 820/09-06-2009; en sesión del 12 de septiembre de 2011;

RESUELVE:

1. Declarar con lugar la petición presentada por la Correduría CORREDORES ASOCIADOS DE SEGUROS, S. DE R.L. y en consecuencia cancelar del Registro correspondiente al señor CARLOS LUIS ÁLVAREZ MOLINA como Representante Legal de la Correduría en mención.
2. Aprobar la solicitud de inscripción en el Registro de Agentes Dependientes, Agentes Independientes o Corredores de Seguros y Sociedades de Corretaje del señor HÉCTOR EDGARDO CHAVARRIA ROSALES como nuevo Representante Legal de CORREDORES ASOCIADOS DE SEGUROS, S. DE R.L. a fin de operar en los ramos de seguros de Personas y Daños, en virtud de haber cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros y el Reglamento de Intermediación de Seguros y Fianzas.
3. Renovar el Certificado de Inscripción en el Registro de Agentes Dependientes, Agentes Independientes o Corredores de Seguros y Sociedades de Corretaje que al efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, a CORREDORES ASOCIADOS DE SEGUROS, S. DE R.L. junto con la de su Representante Legal bajo los términos siguientes:

No.	Nombre	No. de Identidad	Registro No.	Ramos	Inscrito mediante Resolución No.	Tipo de Inscripción	
						Nueva	Renovación
1.	Corredores Asociados de Seguros, S. de R.L.		A-08-0052		828/17-08-2004		X
	Héctor Edgardo Chavarria Rosales	1804-1944-00121	A-08-0052-01	Personas y Daños			X

4. El señor HÉCTOR EDGARDO CHAVARRIA ROSALES deberá proceder en el término de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente día de la notificación de la presente Resolución a tramitar el carné que la identifica como Corredor de Seguros, sin el cual su representada no podrá continuar ejerciendo la labor de intermediación de seguros.
5. Informar al señor HÉCTOR EDGARDO CHAVARRIA ROSALES, Representante Legal de CORREDORES ASOCIADOS DE SEGUROS, S. DE R.L., que las personas que se dediquen a la Intermediación de Seguros dentro la Correduría cuenten con la autorización otorgada por esta Comisión, caso contrario la autorización otorgada a CORREDORES ASOCIADOS DE SEGUROS, S. DE R.L. podrá ser cancelada y además acarreará la aplicación de las sanciones dispuestas en la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros y el Reglamento de Intermediación de Seguros y Fianzas.
6. En la ejecución de los trabajos de intermediación deberá asumir la responsabilidad profesional, observando en cada uno de ellos, el más alto nivel de ética y capacidad técnica.




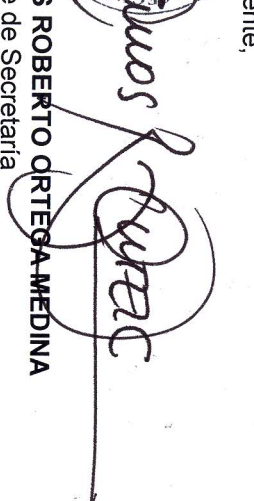
Comisión Nacional de Bancas y Seguros

Circular CNBS 239/2011
Pag.No.4

En caso de incurrir algún incumplimiento, la Comisión se reserva el derecho de revisar estos extremos y de aplicar en su caso las acciones legales que correspondan.

7. Informar al señor HÉCTOR EDGARDO CHAVARRIA ROSALES que la autorización otorgada como intermediario de seguros tanto a su representada como a él y a cualquier personal que labore en la empresa CORREDORES ASOCIADOS DE SEGUROS, S. DE R.L. queda limitada a efectuarse única y exclusivamente con Instituciones de Seguros nacionales o extranjeras legalmente establecidas para operar en el país, su contravención acarreará la aplicación de las sanciones estipuladas en la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros.
8. Las transacciones de intermediación que CORREDORES ASOCIADOS DE SEGUROS, S. DE R.L. realice con Instituciones de Seguros, Agentes Independientes o Corredores de Seguros y Sociedades de Corretaje deberán estar enmarcadas en un contrato mercantil suscrito entre las partes.
9. Notificar la presente Resolución al señor HÉCTOR EDGARDO CHAVARRIA ROSALES en su condición de Representante Legal de CORREDORES ASOCIADOS DE SEGUROS, S. DE R.L., para los efectos legales correspondientes.
10. Comunicar lo resuelto a las Instituciones que conforman el Sistema Asegurador para los efectos legales correspondientes.
11. Esta Resolución es de ejecución inmediata. F) **VILMA C. MORALES M.**, Presidenta, **CARLOS ROBERTO ORTEGA**, Asistente de Secretaría”.

Ateentamente,



CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA
Asistente de Secretaría